



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de julio de 2015
No. 10

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 477.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION QUINTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 477

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

- I. Gobernación y Puntos Constitucionales;
- II. Legislación y Administración Municipal;
- III. Procuración y Administración de Justicia;
- IV. Planeación y Gasto Público;
- V. Trabajo, Previsión y Seguridad Social;
- VI. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- VII. Desarrollo Urbano;
- VIII. Planificación Demográfica;

- IX. Desarrollo Agropecuario y Forestal;
- X. Protección Ambiental;
- XI. Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero;
- XII. Comunicaciones y Transportes;
- XIII. Derechos Humanos;
- XIV. Salud, Asistencia y Bienestar Social;
- XV. Seguridad Pública y Tránsito;
- XVI. Electoral y de Desarrollo Democrático;
- XVII. Patrimonio Estatal y Municipal;
- XVIII. Desarrollo Turístico y Artesanal;
- XIX. Asuntos Metropolitanos;
- XX. Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización;
- XXI. Asuntos Indígenas;
- XXII. Protección Civil;
- XXIII. Para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad;
- XXIV. Desarrollo Social;
- XXV. De Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios;
- XXVI. Para la Igualdad de Género;
- XXVII. Seguimiento de la operación de proyectos para prestación de servicios;
- XXVIII. De la Juventud y el Deporte;
- XXIX. Finanzas Públicas;
- XXX. Recursos Hidráulicos;
- XXXI. Apoyo y Atención al Migrante;
- XXXII. Participación Ciudadana;
- XXXIII. Asuntos Internacionales;
- XXXIV. Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

La Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXXIV al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

- a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionadas con la transparencia.
- b) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionadas con el acceso a la información pública.
- c) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionadas con la protección de datos personales.
- d) Con los asuntos legislativos vinculados a la transparencia, el acceso a la información pública y protección de datos personales;
- e) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionadas con el Combate a la Corrupción;
- f) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionadas con la rendición de cuentas;
- g) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO Y UNA FRACCIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y AL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Toluca, Capital del Estado de México, Julio 31 de 2014

CIUDADANO

**DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO
PRESIDENTE DE LA PERMANENTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre del mismo, presento iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo y una fracción a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión Legislativa Permanente de Transparencia, Acceso la Información Pública y de Combate a la Corrupción, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Acción Nacional legislamos para hacer de la democracia efectivamente, más que una forma de gobierno, un sistema de vida, basado en la rendición de cuentas y en gobiernos honestos, de puertas abiertas y con un gran sentido ético de la función pública.

La libertad de expresión y el derecho a la información, como señaló la Corte Interamericana en el caso Herrera Ulloa, se trata de libertades que



tienen tanto una dimensión individual como una dimensión social, y exigen no sólo que los individuos no vean impedida la posibilidad de manifestarse libremente, sino también que se respete su derecho como miembros de un colectivo a recibir información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Así las cosas, implica tener plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar informaciones e ideas es imprescindible no solamente como instancia esencial de autoexpresión y desarrollo individual, sino como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales —el de asociarse y reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, el derecho de petición o el derecho a votar y ser votado— y como elemento determinante de la calidad de la vida democrática.

En México el derecho de acceso a la información pública constituye una herramienta para la construcción de ciudadanía, toda vez que es el puente de comunicación entre el quehacer gubernamental y las personas, para que las dependencias públicas rindan cuentas de sus actividades y doten de mayores elementos de conocimiento a la sociedad, generando así una mayor libertad de decisión informada.

El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Esta reforma introdujo de manera explícita el derecho de acceso a la información gubernamental como un derecho fundamental de los mexicanos.

Esta reforma marcó el inicio de un proceso de cambio institucional y cultural de enorme envergadura que debe perfeccionar nuestras instituciones y de cuyo éxito todos somos corresponsables: gobiernos y ciudadanos.



La historia del derecho de acceso a la información no es nueva. Se inició en 1977 con la modificación al mismo artículo 6to Constitucional que, no por azar y en el marco de la entonces denominada reforma política, introdujo una frase que decía: "El derecho a la información será garantizado por el Estado".

Durante varios años esta reforma generó un importante debate sobre su alcance y contenido, que se centró principalmente en el problema de la regulación de los medios de comunicación masiva. Pocos quisieron ver que otra de las dimensiones del derecho a la información la constituía el acceso a la información gubernamental.

La aprobación por unanimidad del Congreso de la Unión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en 2002 marcó el inicio de una nueva época en el país. Esta ley reconoció por primera vez que la información en posesión de los órganos del Estado es pública-y no patrimonio de los funcionarios que les permitía disponer libre y discrecionalmente de ella- y permitió, mediante un procedimiento sencillo y expedito, que cualquier persona pudiera solicitar información pública, y estableció la obligación correlativa de las autoridades de entregarla, con las salvedades que la misma ley prevé.

A la ley federal siguieron leyes equivalentes en todo el país, en donde Acción Nacional asumió en el Estado de México un papel preponderante en la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Para inicios de 2007 todos los estados de la República contaban con una ley de acceso a la información.

Tras la reforma, el artículo 6to constitucional establece en sus tres primeras fracciones los principios fundamentales que dan contenido al derecho de acceso a la información, en particular aquél que señala que toda la información en posesión de los órganos del Estado mexicano es pública y



que las excepciones al acceso deben estar contenidas en instrumentos de carácter legislativo y sólo cuando se justifiquen en el interés público o la protección de la vida privada y los datos personales. De la fracción IV a la VII se establecen las bases operativas que deberán contener las leyes en materia de procedimiento de acceso y revisión, órganos garantes, archivos administrativos y obligaciones de publicación de información, en particular en materia de recursos públicos, y sanciones.

El acceso efectivo y expedito a la información que está en posesión de todos los entes públicos del Estado Mexicano requiere de una base material que no puede hallarse más que en los archivos públicos, puesto que sin archivos sería nugatoria la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. En México se vive una transición silenciosa en las oficinas públicas en cuanto al uso de documentos de papel y los electrónicos.

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático".

Aún cuando en los últimos años se han efectuado importantes cambios institucionales en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, la percepción de corrupción en el país no ha variado mucho, lo que refleja una falta de correlación entre las políticas emprendidas y la opinión pública, explicada en buena medida por las particularidades que adoptó el cambio democrático en nuestro país y los avances desiguales entre reformas estructurales, institucionales y desarrollo social y humano.



En México, como cualquier otro país, se pagan impuestos, pero es un hecho que además de pagar impuestos por los salarios o ganancias o por lo que consume se tiene muy a menudo que pagar el extra de la corrupción: la propina, el adelanto, la prebenda, la mordida, la invitación, el regalito, la agilización del trámite, etcétera.

La corrupción es otro gasto que se impone al ciudadano y que afecta su estilo de vida, impide que las instituciones funcionen de manera normal. La corrupción nos obliga a vivir al margen de la Ley, lo cual debilita las instituciones y encarece la vida de manera sistemática. La corrupción además, se entrelaza con el crimen organizado, el narcotráfico, la pobreza y con la injusticia, creando un sentido de desesperanza enorme con vacíos y lagunas jurídicas, institucional y de compromiso de para enfrentarlo.

Las prácticas de corrupción que se presentan en un Estado se expanden desde el interior de la sociedad hasta el ejercicio de las funciones públicas, generando con ello una serie de repercusiones negativas cuyos efectos impactan en distintos ámbitos de la realidad nacional; ejemplo de ello es la capacidad que tiene el fenómeno de inhibir el desarrollo equitativo de la población; favorecer la consolidación de elites y burocracias políticas y económicas; afectar la credibilidad y legitimidad de los gobiernos, e impedir que los recursos públicos coadyuven al desarrollo y bienestar de la sociedad.

Según datos de Transparencia Internacional documenta que en los países en desarrollo son, a menudo, los grupos de la sociedad más vulnerables los que acaban pagando por la existencia de corrupción, ya que son los que más necesitan de políticas públicas y servicios.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, se identifica 200 millones de actos de corrupción el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, así como concesiones y servicios administrados por particulares. Dicho instrumento



hace mención de que una mordida costó a los hogares mexicanos un promedio de \$165.00.

De esta manera, los hogares mexicanos destinaron 14% de su ingreso a este rubro y que para los hogares con ingresos de hasta un salario mínimo, este "impuesto" regresivo representó 33% de su ingreso.

La corrupción es un lastre social que daña a nuestras instituciones y debilita el correcto funcionamiento de la organización social.

Dentro del Pacto por México, esfuerzo de las distintas fuerzas políticas de la Nación, se reconoció que la transparencia, la rendición de cuentas son dos herramientas de los estados democráticos para elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno. Asimismo, el combate efectivo a la corrupción es uno de los reclamos más sentidos por la sociedad y una necesidad para construir un gobierno más eficaz que logre mejores resultados, y que para ello, se instrumentarán tres reformas que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas y, con especial énfasis en el combate a la corrupción.

Ante la corrupción, el Poder Legislativo tiene el compromiso de brindar a los ciudadanos un marco normativo acorde a los tiempos y a las necesidades sociales para que sea una herramienta útil que la combata.

A la fecha funciona la Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero la presente iniciativa pretende convertir dicha Comisión Especial en una de carácter permanente que velará también por la sujeción a elevados estándares de ética pública a los servidores que encarnan las instituciones fundamentales del Estado de México, creando así una Comisión Legislativa de carácter Permanente encargada de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Combate a la Corrupción.



A las funciones especializadas de legislar de las Legislaturas de los Estados, se le suma otra también de carácter fundamental, el de ser eficaz contrapeso de los demás poderes públicos y de sus órganos constitucionales autónomos.

Por ello, la Comisión que someto a su elevada consideración, busca llevar a un carácter permanente las labores legislativas especializadas vinculadas con las obligaciones de transparencia de las instituciones públicas, el derecho humano al acceso a la información y la protección de sus datos personales, así como el combate a la corrupción, por ser materias entrelazadas y que ameritan un orden jurídico que responda a las realidades sociales que presenta el Estado de México, de manera sui generis a como se tiene en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Anexo el proyecto de decreto correspondiente para que en caso de encontrario conducente, se apruebe en sus términos.

"Por una Patria Ordenada y Generosa"

**Dip. Enrique Vargas del Villar
(RUBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la Diputación Permanente de la "LVIII" Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo y una fracción a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear una Comisión Legislativa.

Habiendo sido sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutida a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio realizado, advertimos que la propuesta legislativa tiene como finalidad crear la Comisión Legislativa Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Combate a la Corrupción.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, conforme lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que le faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que en México, el derecho de acceso a la información pública constituye una herramienta para la construcción de ciudadanía, toda vez que es el puente de comunicación entre el quehacer gubernamental y las personas, para que las dependencias públicas rindan cuentas de sus actividades y doten de mayores elementos de conocimiento a la sociedad, generando así una mayor libertad de decisión informada.

Destacamos que el desarrollo de la normativa sobre transparencia se inició en 1977, y a partir de esa fecha ha ido evolucionando, como reflejo en las distintas reformas del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las reformas constitucionales y legales concurren a fortalecer la cultura de transparencia y perfecciona las instituciones en la materia, que, es fundamental en todo Estado Democrático, pues permite conocer el actuar público, evitar la corrupción y favorece la mejora del cumplimiento de las funciones de los servidores públicos.

Es oportuno referir que el acceso efectivo y expedito a la información que está en posesión de todos los entes públicos del Estado Mexicano requiere de una base material que no puede hallarse más que en los archivos públicos, puesto que sin archivos sería nugatoria la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. En México se vive una transición silenciosa en las oficinas públicas en cuanto al uso de documentos de papel y los electrónicos.

Por otra parte, no debemos olvidar que, el derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático".

Como lo cita la iniciativa, la corrupción es un lastre social que daña a nuestras instituciones y debilita el correcto funcionamiento de la organización social, por eso, dentro del Pacto por México, esfuerzo de las distintas fuerzas políticas de la Nación, se reconoció que la transparencia, la rendición de cuentas son dos herramientas de los estados democráticos para elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno. Asimismo, el combate efectivo a la corrupción es uno de los reclamos más sentidos por la sociedad y una necesidad para construir un gobierno más eficaz que logre mejores resultados, y que para ello, se instrumentarán tres reformas que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas y, con especial énfasis en el combate a la corrupción.

Coincidimos con la iniciativa que pretende convertir la actual Comisión Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con los asuntos de carácter permanente.

Especializados vinculados con las obligaciones de transparencia de las instituciones públicas, el derecho humano al acceso a la información y la protección de sus datos personales, así como el combate a la corrupción, por ser materias entrelazadas y que ameritan un orden jurídico que responda a las realidades sociales que presenta el Estado de México.

Como resultado del estudio particular del proyecto de decreto y a propuesta de diversos Grupos Parlamentarios, nos permitimos realizar las adecuaciones siguientes:

<p>Artículo 69.- ...</p> <p>XXXIV. Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>
<p>Artículo 13 A.- ...</p> <p>XXXIV. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:</p> <p>d) Con los asuntos legislativos vinculados a la transparencia, el acceso a la información pública y protección de datos personales;</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>

Por lo tanto, los legisladores dictaminadores que suscribimos el presente dictamen, encontrado justificada y procedente la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo y una fracción a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión Legislativa Permanente de Transparencia, Acceso la Información Pública y de Combate a la Corrupción, de acuerdo con lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA
CÉSPEDES
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).